RESOLUCIÓN No. 000154
Febrero 20 de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS IMP-CM-296-2022"

El Director General del Instituto de Movilidad de Pereira, en su calidad de representante legal, y de acuerdo a lo establecido en el decreto 662 de octubre 20 de 2006, expedido por la Alcaldía de Pereira, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que, el Instituto de Movilidad de Pereira requiere "**CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA ELABORACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES ASEGURABLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA Y POR LO QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE*".***

2. Que, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrarse, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados y de conformidad con el art. 2° y el art. 5° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, se adelantó el presente proceso a través de **SELECCIÓN ABREVIADA** por el procedimiento de **CONCURSO DE MÉRITOS.**

3. Que, mediante resolución N° **000091** del 25 de enero de 2023 se dio apertura al proceso de Selección de Concurso de Méritos No. IMP-CM-296-2022 cuyo objeto es ***"*CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA ELABORACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES ASEGURABLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA Y POR LO QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE*"*** y en la misma fecha se publicaron los pliegos definitivos del proceso en comento.

4. Que el día 02 de febrero de 2023 a las 18:00 horas, se llevó a cabo la recepción de documentos habilitantes, presentándose dentro de la hora y fecha señalada dos oferentes, para lo cual se publicó el respectivo informe de lista de oferentes que arroja la plataforma transaccional electrónica SECOP II.

5. Que, el Comité Asesor y de Evaluación se reunió con el fin de verificar los documentos habilitantes de los proponentes **QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA** y **UNIÓN**

TEMPORAL denominada "**UT GALLAGHER-QUINTERO ASOCIADOS",** elaborando el informe preliminar de evaluación que fue publicado el día 07 de febrero de 2023 en la plataforma transaccional electrónica SECOP II.

6. Que, de acuerdo a la evaluación preliminar hecha por el comité evaluador y asesor, se pudo determinar que el proponente UT GALLAGHER QUINTERO ASOCIADOS, no cumplía con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso; De acuerdo con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 Articulo 5 Parágrafo 1, se le solicitó subsanar; así mismo, por parte del comité evaluador se determinó que el proponente QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA cumplía con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, obteniendo un puntaje total de 106 puntos, quedando en el primer lugar en la lista de elegibles.

7. Que, de acuerdo a la evaluación final realizada por el Comité Evaluador una vez revisado el contenido de los requisitos habilitantes, técnicos y criterios de evaluación, se pudo determinar que el proponente UT GALLAGHER QUINTERO ASOCIADOS, cumplía con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso, motivo por el cual continuaba en el proceso, obteniendo un puntaje de 91 puntos; Por su parte, el proponente QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA además de cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso, fue quien obtuvo el mayor puntaje con un total de 106 puntos, quedando en el primer lugar en la lista de elegibles.

8. Que, conforme a lo anterior, el Comité Evaluador y Asesor recomienda a la Dirección General adelantar el proceso contractual con la compañía **QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a **QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA** el contrato resultante del proceso de Selección de Concurso de Méritos No. IMP-CM-296-2022, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DESEGUROS PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA ELABORACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES**

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE"
PBX (096) 3294920/30 TELEFAX (096) 329 49 20 Extensión 200
CRA. 14 No. 17-60 –C.C. APEX P.H - PEREIRA (RISARALDA)
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co

ASEGURABLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA Y POR LO QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE".

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada por la compañía aseguradora con quien se contraten los seguros. Por lo tanto, los gastos que demande dicha intermediación en desarrollo del contrato que se proyecta celebrar serán por cuenta del mismo y el personal designado para la prestación de dicho servicio no tendrá vínculo laboral alguno con el Instituto de Movilidad de Pereira.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al proponente favorecido el contenido del presente acto y publíquese en la plataforma transaccional electrónica SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por vía gubernativa de conformidad con el parágrafo y del artículo 77 de la Ley 1437 de 2001.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ANDRES FELIPE VANEGAS CARDONA
Director General
Instituto de Movilidad de Pereira

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE"
PBX (096) 3294920/30 TELEFAX (096) 329 49 20 Extensión 200
CRA. 14 No. 17-60 –C.C. APEX P.H - PEREIRA (RISARALDA)
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co